



Sabanalarga, Atlántico, 8 de agosto de 2022.

RAD. 08-638-40-89-001-2019-00027-00.
PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: RUBEN SERNA GOMEZ
DEMANDADO: YESENIA MANOTAS

Señor juez, a SU Despacho el proceso ejecutivo promovido por el señor RUBEN SERNA GOMEZ a través de apoderado Dr. GABRIEL DE JESUS AVILA PEÑA en contra de YESENIA MANOTAS , dentro del cual la curadora designada dentro de este proceso solicita se señalen gastos procesales originados por la labor realizada como auxiliar de la justicia encomendada por el despacho para que actúe en representación de la emplazada, Sirva resolver. El Secretario. **Julio Díaz Morelo**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO
Sabanalarga, Atlántico, 8 de agosto de 2022.

Visto el informe secretarial, encontramos que la curadora designada dentro de este proceso solista de esta agencia judicial se le señalen gastos procesales originados por la labor realizada como auxiliar de la justicia encomendada por el despacho para que actúe en representación del emplazado , gastos estos que se desprenden de las diligencias encomendadas como auxiliar de la justicia para que represente a la demandada de conformidad a la ley , tales como reproducción de documentos notificaciones , gastos de movilización o transportes y por consiguiente la contestación de la demanda en defensa de la ausente

Es por ello que este despacho considera justo y pertinente en señalar como Gastos de Curaduría a la Curadora Designado mediante auto que antecede Dra. PIEDAD MILENA BARROS BARCELO **la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Legar (\$200.000.00 M. L)** por su labor encomendada, vigilancia y custodia del proceso en representación del demandado ausente . Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO. Por lo anterior, Ordénesse señalar como Gastos de Curaduría a la Curadora Designada mediante auto que antecede a la Dra PIEDAD MILENA BARROS BARCELO **la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Legar (\$200.000.00 M. L)** por su labor encomendada, vigilancia y custodia del proceso en representación de la demandada ausente

SEGUNDO. Ordénesse a la parte ejecutante cancelar a la Dra PIEDAD BARROS BARCELO la anterior suma por concepto de Gastos de Curadurías.

TERCERO. Los anteriores gastos procesales se incluirán como tales al momento de la liquidación del crédito y costas.-Notifíquese esta decisión a las partes interesadas en cumplimiento del decreto 806 del 2020 HOY Ley 2213 de 2022

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 97 DE
FECHA 09 AGOSTO DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Código de verificación: **dbe01fbb4b9b527100f1cbce697f7d03982033a21d5b4dd002c4e3b644e72289**

Documento generado en 08/08/2022 03:02:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>